



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

28 de abril 2023

**EVENTO
SOSTENIBLE**



**Informe del Consejo de
Administración**

Propuesta de reducción de capital



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “IBERDROLA, S.A.” EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS INCLUIDA EN EL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de “Iberdrola, S.A.” (la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la *Ley de Sociedades de Capital* para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias (la “**Reducción de Capital**”) que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto 12 del orden del día.

En virtud de los referidos preceptos de la *Ley de Sociedades de Capital*, en la medida en que la Reducción de Capital supone la modificación del artículo 10 de los *Estatutos Sociales*, que fija el capital social, el Consejo de Administración formula este informe que incluye la finalidad y la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas.

2. Finalidad y justificación de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en la *Política de remuneración del accionista*, la Sociedad mantiene una estrategia de crecimiento de dicha remuneración en línea con el incremento de los resultados, con un *pay-out* de entre el 65 % y el 75 % del beneficio neto atribuido a la Compañía, como sociedad dominante, en sus cuentas anuales consolidadas, que desde 2018 se implementa mediante el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”, y que consiste en la ejecución de dos aumentos de capital liberados, combinada con la posibilidad de que los accionistas decidan recibir toda o parte de su remuneración en efectivo, optando en ese caso por percibir un dividendo en lugar de recibir acciones.

La emisión de nuevas acciones como consecuencia de dichos aumentos de capital liberados se compensa con reducciones de capital social –como la que ahora se propone, y como las que, desde 2013, la Sociedad ha ejecutado cada año–, que tienen por objeto mantener el número de acciones en circulación de la Compañía en torno a los 6.240 millones.

Con ello se evita la dilución de la participación en el capital social y se contribuye al mantenimiento del beneficio por acción de la Sociedad, todo lo cual redundará en beneficio de los accionistas.

Por ello, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas una reducción de capital social que compense los efectos de los aumentos de capital liberados aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 17 de junio de 2022 bajo los puntos 11 y 12 del orden del día¹ y que fueron ejecutados en los meses de julio de 2022 y enero de 2023, respectivamente. En caso de que la Reducción de Capital sea finalmente aprobada, el

¹ Y bajo el apartado denominado «Términos comunes a los acuerdos de pago del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos 10, 11 y 12 del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”».



número de acciones total que la Sociedad amortizará será como máximo de 206.364.000 acciones propias de 0,75 euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 3,201 % del capital social de la Compañía (el “**Límite Máximo**”) para que el número de acciones en circulación quede fijado en la cifra objetivo de 6.240 millones.

3. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital

Se propone reducir el capital social de la Compañía en un máximo de 154.773.000,00 euros mediante la amortización de un máximo de 206.364.000 acciones propias de 0,75 euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 3,201 % del capital social en el momento de la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta General de Accionistas (la “**Reducción de Capital**”).

La Reducción de Capital se llevará a cabo mediante:

- (a) La adquisición de acciones para su amortización a través de:
 - (i) la ejecución de un programa de recompra de acciones propias, dirigido a todos los accionistas, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 14 de marzo de 2023 ² (el “**Programa de Recompra**”), y cuya puesta en marcha tendrá lugar con posterioridad a la convocatoria de la Junta General de Accionistas; y
 - (ii) la liquidación de ciertos derivados contratados por la Sociedad con anterioridad a la fecha en la que el Consejo de Administración (o el órgano que este delegue) ponga en marcha el Programa de Recompra (la “**Liquidación de los Derivados**”).
- (b) La amortización de acciones propias existentes en autocartera tras el cierre de la sesión bursátil del día anterior al que el Consejo de Administración (o el órgano que este delegue) ponga en marcha el Programa de Recompra.

En este sentido, con el objeto de respetar en todo caso el Límite Máximo, se aplicaría una limitación conjunta al número máximo de acciones a amortizar que hubiesen sido adquiridas en ejecución del Programa de Recompra y en virtud de la Liquidación de los Derivados (el “**Límite Conjunto**”).

Si las acciones adquiridas en ejecución del Programa de Recompra y en virtud de la Liquidación de los Derivados exceden el Límite Conjunto, serían amortizadas en primer lugar la totalidad de las acciones propias adquiridas en ejecución del Programa de Recompra. Por su parte, de las acciones propias adquiridas en virtud de la Liquidación de los Derivados, se amortizaría un número equivalente a la diferencia entre el Límite Conjunto y las acciones efectivamente adquiridas en ejecución del Programa de Recompra. De esta forma, el remanente de acciones propias adquiridas como consecuencia de la Liquidación de los Derivados, en su caso, no sería objeto de amortización con ocasión de la Reducción de Capital y permanecería en autocartera, siempre dentro de los límites previstos por la legislación aplicable.

La Compañía comunicará al mercado tanto la aprobación como la puesta en marcha del Programa de Recompra mediante la remisión de las comunicaciones de otra información relevante

² Al amparo: (i) del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización; y (ii) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 17 de junio de 2022 bajo el punto 19 del orden del día.



correspondientes, que se publicarán en la página web corporativa (www.iberdrola.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

En caso de aprobarse el acuerdo de Reducción de Capital objeto de este informe, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución): (a) fijaría, los términos y condiciones así como la cifra definitiva de la Reducción de Capital; y (b) modificaría el artículo 10 de los *Estatutos Sociales*, que fija el capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital social y el nuevo número de acciones en circulación (una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone).

La Reducción de Capital no entrañaría devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la *Ley de Sociedades de Capital*.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrían el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la *Ley de Sociedades de Capital* en relación con la Reducción de Capital.

También se propone que la Junta General de Accionistas ratifique las actuaciones realizadas hasta la fecha por el Consejo de Administración en relación con el Programa de Recompra aprobado el 14 de marzo de 2023 y faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.I) de la *Ley de Sociedades de Capital*), en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de Reducción de Capital o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, se propone facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para adoptar los correspondientes acuerdos de modificación de los *Estatutos Sociales* con el objeto de reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución de la Reducción de Capital, así como para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas en relación con la reducción de capital social es la siguiente:



“PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA

Reducción de capital mediante la amortización de un máximo de 206.364.000 acciones propias (3,201 % del capital social)

ACUERDO

1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias

Reducir el capital social de “Iberdrola, S.A.” (la “**Sociedad**”) en un máximo de 154.773.000,00 euros mediante la amortización de un máximo de 206.364.000 acciones propias de 0,75 euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 3,201 % del capital social en el momento de la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta General de Accionistas (la “**Reducción de Capital**”).

La Reducción de Capital se llevará a cabo mediante:

- a) La adquisición de acciones para su amortización a través de:
 - (i) la ejecución de un programa de recompra de acciones propias, dirigido a todos los accionistas, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 14 de marzo de 2023³ (el “**Programa de Recompra**”), y cuya puesta en marcha tendrá lugar con posterioridad a la convocatoria de la Junta General de Accionistas; y
 - (ii) la liquidación de ciertos derivados contratados por la Sociedad con anterioridad a la fecha en la que el Consejo de Administración (o el órgano que este delegue) ponga en marcha el Programa de Recompra (la “**Liquidación de los Derivados**”).
- b) La amortización de acciones propias existentes en autocartera tras el cierre de la sesión bursátil del día anterior al que el Consejo de Administración (o el órgano que este delegue) ponga en marcha el Programa de Recompra (la “**Autocartera**”).

La Sociedad comunicará al mercado tanto la aprobación como la puesta en marcha del Programa de Recompra mediante la remisión de las comunicaciones de otra información relevante correspondientes, que se publicarán en la página web corporativa (www.iberdrola.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Los términos y condiciones del Programa de Recompra (incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas en el marco de este y su período de vigencia), el importe máximo potencial de la Liquidación de los Derivados, así como las cifras definitivas de la Autocartera y la Reducción de Capital, quedarán fijados por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de sustitución).

Una vez el Consejo de Administración (o el órgano en que este delegue) haya fijado la cifra definitiva de la Reducción de Capital, se procedería a modificar el artículo 10 de los Estatutos Sociales, que

³ Al amparo: (i) del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (los “**Reglamentos**”); y (ii) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 17 de junio de 2022 bajo el punto 19 del orden del día.



fija el capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital social y el nuevo número de acciones en circulación.

2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

El número de acciones total que la Sociedad podrá amortizar será el resultante de la suma de: (a) las acciones adquiridas a través del Programa de Recompra y la Liquidación de los Derivados; y (b) la Autocartera. Dicho número será como máximo de 206.364.000 acciones propias de 0,75 euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 3,201 % del capital social de la Sociedad (el “**Límite Máximo**”).

Conforme a lo previsto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión celebrada el 14 de marzo de 2023, la adquisición de las acciones propias en el marco del Programa de Recompra se efectuará con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en los Reglamentos.

Con el objeto de respetar en todo caso el Límite Máximo, se aplicaría una limitación conjunta al número máximo de acciones a amortizar que hubiesen sido adquiridas en ejecución del Programa de Recompra y en virtud de la Liquidación de los Derivados (el “**Límite Conjunto**”).

Si las acciones adquiridas en ejecución del Programa de Recompra y en virtud de la Liquidación de los Derivados exceden el Límite Conjunto, serían amortizadas en primer lugar la totalidad de las acciones propias adquiridas en ejecución del Programa de Recompra. Por su parte, de las acciones propias adquiridas en virtud de la Liquidación de los Derivados, se amortizaría un número equivalente a la diferencia entre el Límite Conjunto y las acciones efectivamente adquiridas en ejecución del Programa de Recompra. De esta forma, el remanente de acciones propias adquiridas como consecuencia de la Liquidación de los Derivados, en su caso, no sería objeto de amortización con ocasión de la Reducción de Capital y permanecería en autocartera, siempre dentro de los límites previstos por la legislación aplicable.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 206.364.000 acciones propias (considerando la Autocartera y las acciones adquiridas a través del Programa de Recompra y la Liquidación de los Derivados) se entenderá que el capital social queda reducido en la suma de:

- i. la Autocartera; más
- ii. la cantidad correspondiente a la suma de las acciones efectivamente adquiridas en virtud del Programa de Recompra y de la Liquidación de los Derivados.

Por el contrario, en caso de que: (a) el número de acciones adquiridas bajo el Programa de Recompra y la Liquidación de los Derivados sumadas a (b) la Autocartera (conjuntamente, las “**Acciones Sujetas a Amortización**”) supere el número máximo de acciones propias objeto de la Reducción de Capital (206.364.000 acciones), la diferencia entre el número de Acciones Sujetas a Amortización y las 206.364.000 acciones objeto de la Reducción de Capital no serán amortizadas.



3. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

4. Ratificación de los acuerdos del Consejo de Administración

Ratificar tanto los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra, como las actuaciones, declaraciones y gestiones relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra, realizados hasta la fecha.

5. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas; y negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra.
- (b) Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y a su amortización en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, en los términos aquí acordados.
- (c) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con los términos establecidos en este acuerdo.
- (d) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, incluyendo, sin limitación, la fijación de la cuenta de reservas disponibles con cargo a la cual se dotará la reserva por capital amortizado, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.



- (e) *Dar una nueva redacción al artículo 10 de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital social y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.*
- (f) *Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (Sociedad Unipersonal) (IBERCLEAR).*
- (g) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.”

En Bilbao, a 14 de marzo de 2023